



1.º- Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, se dispuso la delegación de terminadas competencias atribuidas a éste órgano municipal a favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, entre otras, la siguiente:

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

- Disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación de facturas no periódicas y de tracto no sucesivo.

2.º- Teniendo en cuenta que durante este mes de agosto, no se va a reunir la Junta de Gobierno Local, se estima necesario proceder durante el mes de agosto a la avocación de las mencionadas competencias, a favor de esta Alcaldía.

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC), así como del artículo 116 del ROFREL (RD 2568/1986 de 28 de noviembre), por concurrir razones de eficacia y resolución de los procedimientos administrativos cuya resolución se encuentra delegada en este órgano colegiado municipal

**RESUELVO:**

1.º- Avocar la competencia para el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno y la competencia para la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación de facturas no periódicas y de tracto no sucesivo.

2.º- Publicar esta Resolución en el BOP de Segovia, y dar cuenta de la misma al Pleno Municipal y a la Junta de Gobierno Local.

Dado en La Lastrilla, a 30 de julio de 2015.— El Alcalde, Vicente Calle Enebral. Ante mí, El Secretario, Antonio Bascuas Martín

14608

**Ayuntamiento de Muñopedro**

**ANUNCIO**

***BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN PARA LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE MUÑOPEDEDO Y BERCIAL***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005 de 28 de Abril de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2015 del Ayuntamiento de Muñopedro, como Presidente de la Agrupación de Municipios de Muñopedro y Bercial para sostenimiento en común de la plaza de Secretaria-Intervención, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

**Primera. Características del puesto:**

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención interino de la Agrupación de municipios de Muñopedro y Bercial, puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala Secretaría - Intervención, Grupo A, Nivel de Com-



plemento de Destino -26-, al efecto de cubrir la vacante que se prevé se produzca con ocasión de la baja laboral por enfermedad de su actual titular, con una duración prevista de 3 meses.

**Segunda. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:**

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes (conforme al Anexo A) al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Muñopedro, como presidente de la de la Agrupación de Municipios de Muñopedro y Bercial para sostenimiento en común de la plaza de Secretaria-Intervención, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o por cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, y hoja de autobaremación de méritos debidamente suscrita y rellenada, según modelo que se publica como Anexo II.

**Tercera. Requisitos para participar en la selección:**

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de (conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio).
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

**Cuarta. Baremo de méritos:**

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

a) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

b) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

d) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabili-



dad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- a) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- b) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

3. Criterios a tener en cuenta, en su caso, en la selección a realizar:

1. Redondeo en puntuación.- Se determina que en las operaciones aritméticas de suma que se realicen en la valoración de criterios a aplicar según las bases de la convocatoria, si se diera un tercer decimal, si éste fuera 5 o superior se redondearía la cifra de los dos primeros decimales incrementando una unidad, y siendo menor de 5 el tercer decimal se redondearía, sin tenerlo en cuenta, a la cifra de los dos primeros decimales.

2. Acreditación de servicios por experiencia: base 1.2: solo se tendrá en cuenta si así se acredita por certificado de la Administración correspondiente, donde se hará constar la categoría del puesto de trabajo desempeñado totalizado por años, meses y días, acompañado de informe de vida laboral y copia de contrato; y para interinidades además, nombramiento expedido por la Dirección general de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León o de otras administraciones competentes, junto con el acta de toma de posesión y de cese, en su caso, además de informe de vida laboral y certificado de servicios.

3. Cómputo de plazos: los meses se computarán entendiéndolos completos cuando se aprecie de que su extensión abarca de fecha a fecha.

4. Empate de puntuación: en caso de producirse empate en la puntuación entre dos o más candidatos, se considerará preferente entre ellos aquel cuya solicitud para tomar parte en el presente proceso selectivo tuviera fecha anterior a los demás, y en caso de ser idéntica la fecha: anterior número de registro de entrada en la administración en que se hubiera presentado.

5. Modelos. Los concursantes deberán utilizar los anexos I y II de la presente convocatoria que serán debidamente cumplimentados y firmados – se relacionarán individualmente todos los méritos que se aleguen-. Será causa de eliminación del concurso la no utilización de los modelos aprobados o su deficiente cumplimentación. Los modelos en formato Word pueden descargarse de la página [www.dipsegovia.es](http://www.dipsegovia.es)

#### **Quinta. Composición del órgano de selección:**

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario licenciado de la Junta o de Diputación.

Dos vocales designados a propuesta del Presidente:

-Un funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

-Un funcionario con habilitación de carácter nacional, quien actuará como secretario.

#### **Sexta.**

El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

#### **Séptima.**

La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Di-







---

**Méritos****Autopuntuación Tribunal**

---

1.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos (Relacionar y puntuar todos y cada uno de los cursos)

---

**TOTAL**

---

Lugar, fecha y firma

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muñopedro (Segovia)

(El presente documento puede descargarse en [www.dipsegovia.es](http://www.dipsegovia.es), Asesoramiento a Municipios),

14262

**Ayuntamiento de Otero de Herreros***ANUNCIO**DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES CONCEJALES AYUNTAMIENTO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a la presentación de las declaraciones sobre bienes patrimoniales y sobre causas de posible incompatibilidad y actividad por parte de los concejales entrantes de este Ayuntamiento.

Concejales entrantes que han presentado las declaraciones:

- D. Meinardo Sanz Blasco (PP)
- D. Ricardo Pérez Arribas (PP)
- D<sup>a</sup> Fuensanta de la Calle Peña (PP)
- D. Alberto Peñas del Barrio (PSOE)
- D. Moisés Aragón Riestra (PSOE)
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de la Adrada Allas Piñuela (PSOE)
- D. Constancio Jiménez Aranda (UPyD)

Otero de Herreros, a 24 de julio de 2015.— La Secretaria-Interventora, Elisa Calvo Gregoris.

14333

*ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento del expediente n.º 2/2015, de Modificación de Créditos para concesión de créditos extraordinarios el cual se hace público con el siguiente detalle: